COLEGIO DE ESCRIBANOS CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 1
VERONICA ROCCHI ESCRIBANA MAT. 4801
N 016668317
CECBA - LEY404 GCBA LEGALIZACION 130719 3576621 10:57:29 19/07/2013
MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOLIO 166.- REGISTRO NOTARIAL 171.- PRIMERA COPIA.- NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES y REFORMA DE ESTATUTO: "ESTUDIO ADUANERO L M SOCIEDAD ANONIMA". ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los DIECIOCHO días del mes de JULIO de DOS MIL TRECE, ante mí, escribana autorizante, comparece: **José LAUSIKAS**, argentino, CUIT. 20-04870886-3, con documento nacional de identidad 4.870.886, que dice ser casado, despachante de aduana, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 695, sexto piso, oficina "B" de esta ciudad, persona mayor de edad que dice intervenir en su carácter de **Presidente** del directorio de la sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de **"ESTUDIO ADUANERO L M SOCIEDAD ANONIMA"**, CUIT. 33-61117907-9, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 695, sexto piso, oficina "B".- Y en el carácter invocado, manifestando la plena vigencia de su representación, DICE: **PRIMERO**: Que ante el inminente vencimiento del mandato de la totalidad de los integrantes del directorio social, señores: Presidente: José LAUSIKAS; Vicepresidente: Osvaldo Alfredo MICUCCI; Directores titulares: Nilda Rosa HADYI y Alicia Nelida RAVENNA; y Directores Suplentes: Paula Carolina MICUCCI y Roberto LAUSIKAS, se resolvió la elección del nuevo directorio social, renovándose en los mismos cargos a la totalidad de los nombrados.- **SEGUNDO**: Que se resolvió aumentar el capital social en la suma de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y nueve con setenta centavos ($ 218.699,70).- **TERCERO**: Que se modificó el estatuto social para adecuarlo a las resoluciones adoptadas y a las Resoluciones de la Inspección General de Justicia 20/2004 y 21/2004, reformándose al efecto los artículos 4, 5 y 8 del mismo.- **CUARTO**: Que todas las resoluciones indicadas, fueron adoptadas

mediante Acta de Asamblea General Unánime de fecha 18 de junio de 2013, labrada a fojas 65 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1, rúbrica de la Inspección General de Justicia B01901 del 25 de febrero de 1987, la que fuera convocada por Acta de Directorio 109 del 3 de junio de 2013, labrada al folio 6 del Libro de Actas de Directorio Nº 2, rubricado por la Inspección General de Justicia bajo el número 106883-08 el 15 de diciembre de 2008, de la cual surgen quórum y mayorías suficientes y que las decisiones fueron tomadas por unanimidad.- **CONTINUA DICIENDO** el compareciente, que a efectos de dar forma notarial a las decisiones adoptadas por la sociedad y a fin de cumplir con los requisitos de publicidad e inscripción, solicita la transcripción del acta de asamblea en que se adoptan las resoluciones antes relacionadas, y su correspondiente Registro de Asistencia; a cuyos efectos me exhibe los libros respectivos de donde surge la misma y que transcripta en su parte pertinente dice: "**ACTA DE ASAMBLEA Nº 30**: En Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio del 2013, siendo las 10 horas se reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime en el local de la sede social, los señores accionistas de **"ESTUDIO ADUANERO L M SOCIEDAD ANONIMA"**. Abre el acto el señor presidente, José Lausikas, quien manifiesta que se hallan presentes cuatro asistentes que representan el cien por ciento del capital social, según consta en el Registro de Asistencia a Asamblea en el folio 31, declarándose en consecuencia formalmente constituída la asamblea con quórum suficiente en primera convocatoria. Abierto el acto se pasa a tratar el punto primero del orden del día que dice: **Punto Primero**: Elección de accionistas para firmar el acta. Se designa por el voto unánime de los accionistas presentes a los señores José Lausikas y Osvado Alfredo Micucci para firmar el acta.- **Punto Segundo**: Aumento de capital y reforma del estatuto social:

Continúa en uso de la palabra el señor Lausikas y manifiesta la conveniencia de aumentar el capital social.- Tras un breve debate se resuelve por unanimidad aumentar el capital social en $ 218.699,7 mediante la capitalización de $ 131.864,24 provenientes del saldo total de la cuenta ajuste de Capital; y $ 86.835,46 provenientes de la cuenta aportes de accionistas a capitalizar.- En consecuencia se eleva el capital social de Australes 13.003.000 (hoy $ 1.300,30), a un total de $ 220.000. Los socios suscriben el aumento de capital en partes iguales, respetándose de este modo sus respectivos derechos de suscripción preferente.- Como consecuencia de lo resuelto, el capital social queda constituido del siguiente modo: José Lausikas; Osvaldo Alfredo Micucci, Nilda Rosa Hadyi y Alicia Nélida Ravenna, cada uno de ellos, titular de 5.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a diez votos cada una y de $ 10 (diez pesos) de valor nominal cada acción, debiendo considerarse ésta la redacción vigente relativa a la suscripción del capital, que se encuentra totalmente integrado.- Así mismo, como consecuencia de lo aprobado, se resuelve por unanimidad la emisión de las nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $ 10 (diez pesos) cada una y con derecho a diez votos por cada acción, procediéndose al rescate de las acciones anteriormente emitidas y su reemplazo por nuevas acciones de las características del aumento aprobado, recibiendo cada accionista el certificado de las acciones que le corresponde.- A continuación, y también como consecuencia del aumento de capital aprobado, los socios resuelven por unanimidad la **modificación de los artículos 4º y 5º del estatuto social**, a efectos de ajustar su redacción a la actual moneda de curso legal y al nuevo monto del capital social, los que quedarán redactados del siguiente modo: **ARTICULO 4º**: **El capital social es de**

DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, representado por veintidós mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y de diez votos por acción.- ARTICULO 5º: El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la asamblea general ordinaria.- La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y formas de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19550.- Punto Tercero: Reforma del artículo 8º del estatuto social: Ampliación del mandato de los directores y adecuación del estatuto a las Resoluciones 20/2004 y 21/2004.- Por unanimidad se resuelve ampliar el mandato de los directores a 3 años y adoptar para el artículo 8º del estatuto social un texto acorde a las Resoluciones indicadas, quedando el mismo redactado del siguiente modo: **ARTÍCULO 8º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en cuyo caso se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- El término de su elección es de tres ejercicios. Mientras se prescinda de la Sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria.- El directorio se reunirá por lo menos cada tres meses y sesionará con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto.- En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en caso de**

VERONICA ROCCHI
ESCRIBANA
MAT. 4801

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 3
N 00558119

ausencia o impedimento del Presidente.- Los directores titulares deberán constituir una garantía conforme el artículo 256 de la ley de sociedades comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a tres (3) años luego de culminado el mismo.-Cada director, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de DIEZ MIL PESOS ($10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor; la garantía podrá consistir indistintamente en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, debiendo asegurar las condiciones de su constitución, su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguros de responsabilidad civil a favor de la sociedad.- El costo deberá ser soportado por el director.- Los directores deberán acreditar el cumplimiento de la constitución al momento de asumir su cargo y la vigencia de la garantía, al momento de las reuniones de directorio en el acta que decida convocar a asamblea.- El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63" **Punto Cuarto**: Elección del Directorio. Dado el inminente vencimiento de los mandatos de las autoridades vigentes, se resuelve por el voto unánime de los presentes renovar los mismos por tres ejercicios y que el **Directorio** continúe integrado por los señores: **Presidente: José LAUSIKAS; Vicepresidente:**

Osvaldo Alfredo MICUCCI; Directores Titulares: Nilda Rosa HADYI y Alicia Nélida RAVENNA; Directores Suplentes: Paula Carolina MICUCCI y Roberto LAUSIKAS, quienes son llamados a la reunión a efectos de exteriorizar su aceptación al cargo. Efectuada la consulta todos ellos: a) **Aceptan sus respectivas designaciones**; b) **Constituyen su domicilio especial** en la sede social, siendo sus domicilios reales: señores José Lausikas y Nilda Rosa Hadyi en calle Tte.Gral. E. Frias 24, tercer piso departamento A de esta ciudad; señores Osvaldo Alfredo Micucci y Alicia Nélida Ravenna en calle Thorne 1388, José Mármol, provincia de Buenos Aires; Paula Carolina Micucci en Somellera 1226, Adrogué, provincia de Buenos Aires y Roberto Lausikas en Juramento 3092, primer piso departamento A de esta ciudad.- c) Manifiestan conocer el contenido de la Resolución de la UIF 11/2011 y el listado establecido en el artículo 1º de la misma y su modificatoria Resolución 52/2012, y que **no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente**, aprobada en las citadas resoluciones, facultando expresamente a ratificar en sus nombres esta manifestación y a suscribir las declaraciones juradas que fuere menester al representante legal de la sociedad y/o al notario que intervenga en el instrumento que se redacte para la obtención de la conformidad administrativa de lo resuelto en este acto.- ... **Punto Sexto**: Autorizaciones especiales: Por unanimidad se faculta al representante legal de la sociedad a suscribir cuanta documentación fuere menester para la inscripción de lo aquí resuelto ante la Inspección General de Justicia y a los señores: Andrea Florencia ROLANDO, DNI 24.703.360, Christian Abel ROBILOTTE, DNI 22.706.286, y Mariana Cristina ROLANDO, DNI 24.073.148; para que actuando cualquiera de ellos en forma indistinta, realicen todas las gestiones necesarias

VERONICA ROCCHI
ESCRIBANA
MAT. 1801

FOLIO 4

N 006583120

para obtener la conformidad administrativa de la presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para publicar los edictos de ley, contestar observaciones, interponer y sostener recursos, desglosar y retirar documentación, retirar el trámite una vez inscripto, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras complementarias o rectificatorias, recibos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente.- Habiendo tratado todos los temas del orden del día se da por finalizado el acto siendo las 12:30 horas..." Siguen dos firmas ilegibles.- Del libro de **Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas** número 1, Rúbrica de la Inspección General de Justicia B01902 del 25 de febrero de 1987, que tengo a la vista, a fojas 31 surge: "ASAMBLEA GENERAL del 18 de junio de 2013- Número de Orden - Fecha Año 2013.- Día - Mes - ACCIONISTA Nombre y Apellido completo. Documento de Identidad. Domicilio - REPRESENTANTE Nombre y Apellido completo. Documento de Identidad. Domicilio - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMEROS DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS - CAPITAL A - CANTIDAD DE VOTOS - FIRMAS.- **1.-** 18-06- José Lausikas - DNI 4870886 - Tte.Gral. E. Frias 24 3ºA CABA - Por sí- 325075 - 325,075 - 325075 - Hay una firma ilegible.- **2.-** 18-06- Osvaldo Micucci -DNI 8.529.877 - Thorne 1388 Jose Marmol Bs As - Por sí- 325075 - 325,075 - 325075 - Hay una firma ilegible.- **3**-18-06- Nilda Hadyi- LC 3632415- Tte.Gral. E. Frias 24 3ºA CABA - Por sí- 325075 - 325,075 - 325075 - Hay una firma ilegible.- **4-** 18-06- Ravenna Alicia-DNI 10180313 - Thorne 1388 Jose Marmol Bs As - Por sí- 325075 - 325,075 - 325075 - Hay una firma ilegible.- "El día 18 de junio de 2013 siendo las 9:30 hs se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones, habiéndose depositado el 100%

de las acciones con derecho a voto." Sigue una firma ilegible.- "En la ciudad de Bs As, a los 18 días del mes de junio de 2013 y siendo las 10:00 hs se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria contándose con la presencia de cuatro accionistas que representan la totalidad del Capital Social." Sigue una firma ilegible.- Lo transcripto es COPIA FIEL en lo pertinente, de las actas relacionadas que en original tengo a la vista y en copia agrego a la presente, doy fé.- Y el compareciente en la representación indicada, CONTINUA DICIENDO: **I)** Que requiere de mí, la autorizante, expida primera copia de la presente a efectos de su inscripción en la Inspección General de Justicia; **II)** Que en la forma expresada queda designado el directorio social, aumentado el capital, reformado el estatuto en sus Artículos 4, 5 y 8, y aprobado su texto ordenado; **III)** Que su representada confiere PODER ESPECIAL a favor de Andrea Florencia ROLANDO, DNI 24.703.360, Christian Abel ROBILOTTE, DNI 22.706.286, y Mariana Cristina ROLANDO, DNI 24.073.148; para que actúen en nombre y representación de la sociedad, con todas las facultades ya enumeradas en el acta transcripta.- **Y COMO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR:** El compareciente justifica: **1)** Su identidad con el documento indicado en los términos del inciso c) artículo 1002 del Código Civil; **2)** La existencia de la sociedad y la representación invocada a mérito de: **a)** Estatuto Modelo de Sociedad Anónima Resolución 1/86 Anexo II; su Acta Constitutiva del 25 de septiembre de 1986, pasada ante la escribana de esta ciudad, Graciela Ines Zitta, al folio 3364, y su escritura complementaria del 22 de octubre de 1986, pasada ante la referida escribana Zitta, al folio 3625, ambas escrituras del Registro 307 de su adscripción. Todo ello inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de diciembre de 1986 bajo número 8823 del libro 103 Tomo A de Sociedades Anónimas; **b)** Aumento

de Capital y reforma de estatutos, instrumentada por escritura del 13 de diciembre de 1991, ante el escribano de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Eduardo A. Cortes, al folio 661 del Registro 16 a su cargo, e inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de enero de 1993, bajo el número 296 del libro 112, tomo A de SA; **c)** Cambio de sede social, instrumentado mediante escritura del 14 de abril de 2004, ante el escribano de esta ciudad, Eduardo D. Ferrari, al folio 338 del Registro 1937 a su cargo; y **d)** Acta de Asamblea de elección de autoridades y de distribución de cargos, oportunamente relacionada.- Documentación que en original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe.- LEO al compareciente que firma ante mi, doy fe.- **SIGUEN LAS FIRMAS**.- Está mi sello.- Ante mí: **VERONICA ROCCHI.- CONCUERDA** con su escritura matriz, **NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que pasó ante mí al folio 166, de este Registro 171 de la Capital a mi cargo.- **PARA LA SOCIEDAD** expido esta **PRIMERA COPIA** extendida en cinco fojas numeradas correlativamente de la número N016583117 a la presente, que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-

VERONICA ROCCHI
ESCRIBANA
MAT. 4801

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 016583121

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
L 021561939

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano VERONICA ROCCHI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº: 130719357621/6 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 19 de Julio de 2013

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. FERNANDO PEÑA ROBIROSA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR


MINISTERIO DE JU
INSPECCION GENERAL D

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Número Correlativo I.G.J.: 450523 **CUIT:**

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
ESTUDIO ADUANERO L M

(antes):

Número de Trámite: 7061455

C.Trám. Descripción

03203 DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG.
03431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PREC. URG.
04370 MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s 65

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 23294
del libro: 66 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 2013

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

0595019

IGJ